

Ley de Asociaciones N° 218

Capítulo 1: Disposiciones Generales

- Se establece el libre derecho de Asociación.

En él se dispone que la asociación no puede ser para:

- * Agrupaciones políticas
- * Agrupaciones con fines de lucro
- El control Administrativo le corresponde al Poder Ejecutivo (Ministerio de Justicia).
- Los Estatutos son los que rigen el funcionamiento (deben estar inscritos en el Registro de Asociaciones).

Para conocer más sobre la ley No 218 visite las siguientes direcciones:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NR TC&nValor1=1&nValor2=32764&nValor3=83259&strTipM=TC

http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=220696

Capítulo 2: Organización

El **artículo 7** establece que los estatutos deben expresar:

- Nombre de la identidad.
- Domicilio exacto de la organización.
- Fin que persigue y medios para lograrlo.
- Procedimiento para afiliación y causales de desafiliación o expulsión a efecto de garantizar a la persona asociada un debido proceso.
- Deberes y Derechos.
- Recursos con que cuenta.
- Órganos, procedimiento para nombrarlos, funciones y período exacto de nombramiento (fecha de inicio y vencimiento).

- Indicar mes y quincena en que se celebra la Asamblea Anual ordinaria.
- Representación y extensiones de poder.
- Procedimiento para reformar el Estatuto.

El **artículo 10** establece que:

Son órganos esenciales de la asociación:

- El organismo directivo cuyo nombre se establecerá en los estatutos, se integrará con un mínimo de cinco personas y deberá garantizar la representación paritaria de ambos sexos, entre ellos se nombrarán personas para la presidencia, la secretaría y la tesorería; todas ellas mayores de edad. En toda nómina u órgano impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.
- La fiscalía, ocupada por una persona mayor de edad.
- La Asamblea o Junta General.

Capítulo 3 Constitución

El **artículo 18** establece que la asociación debe estar formada por:

- Mínimo 10 personas mayores de edad, reunidas en Asamblea, para aprobar los Estatutos y nombrar Junta Directiva

El **artículo 19** trata sobre los trámites de inscripción, para lo cual se debe realizar:

- Envío de acta constitutiva protocolizadas a Registro para su revisión.
- Corrección de los errores si los hubiera.
- Publicación en la Gaceta (15 días para que alguien se oponga).
- Otorgamiento de la cédula jurídica.
- Autorización de los Libros Legales (Actas de Asamblea, Actas de Junta Directiva, Registro de personas asociadas, Diario, Mayor, Inventarios y Balances).

Para inscribir una ASADA se requiere la autorización del AyA antes de enviarla al Registro de Asociaciones.

Capítulo 4 Funcionamiento

En el **artículo 21** encontramos que:

El período de ejercicio Administrativo y Fiscal durará 1 año, la Asamblea se reúne para oír el informe de quien preside, de la persona tesorera y fiscal.

El **artículo 22** menciona que:

Los Libros Legales autorizados por el Registro de Asociaciones son:

- Actas de Asambleas Generales
- Actas de Junta Directiva
- Registros de personas Asociadas

Los anteriores libros están a cargo de la persona encargada de Secretaría, y los que se mencionan a continuación están a cargo de la persona encargada de Tesorería:

- Diario
- Mayor
- Inventarios y Balances